

## **REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE SALAS TEATRALES DEL DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO**

### **AMBITO DE APLICACIÓN:**

Lo dispuesto en el presente Reglamento será aplicable para el Teatro Miguel Young en la ciudad de Fray Bentos, el Teatro Atenas de la ciudad de Young, la Sala Pobieda de San Javier, y demás salas teatrales que en el futuro se incorporen al dominio de la Intendencia de Río Negro (IRN) y que esta decida incluir.

### **PRINCIPIOS:**

1. Las Salas Teatrales bajo la órbita y administración de la IRN están abiertas a todos los ciudadanos.
2. Constituyen espacios de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.
3. Los criterios relativos al uso son eminentemente artísticos y culturales, sin desmedro de que, en caso de no contar con espacios alternativos a disposición, se realicen actividades de índole académica y social.
4. Todas las actividades a realizarse serán evaluadas por la IRN según criterios que se ajusten a las políticas culturales del Gobierno Departamental y deberán tener la autorización de la IRN.
5. La IRN se reserva el derecho de modificar la agenda de las Salas en casos en que los considere pertinente, priorizando las actividades organizadas por la propia Intendencia.

### **OBJETIVOS:**

1. Propender al desarrollo cultural y social de los habitantes de todo el departamento.
2. Promocionar actividades, individuales y colectivas, relacionadas con las artes escénicas y la música.
3. Incentivar a la afición de las artes escénicas y la música de todos los ciudadanos del departamento, con especial énfasis en los niños y en los jóvenes.
4. Estimular la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de variadas formas asociativas entre la IRN y los emprendimientos artísticos

de la comunidad.

5. Democratizar el uso de las salas priorizando el concepto de equidad.
6. Hacer accesible los bienes artísticos y culturales a la población en general, con especial énfasis en los niños y jóvenes, sin descuidar otras franjas etarias.
7. Promover propuestas de calidad, atendiendo las necesidades de la comunidad, fomentando valores y principios básicos de convivencia para mejorar la calidad de vida de los rionegrenses.

## **CONDICIONES DE USO**

1. Las instalaciones de la Sala se concederán bajo la supervisión del/la Encargado/a y/o los funcionarios de la misma.
2. El Contratante, -representante de la entidad, institución o grupo que la reciba-, deberá firmar el Protocolo de Uso, comprometiéndose a cumplirlo.
3. El Contratante que reciba la Sala deberá entregarla, una vez finalizado el evento, en las mismas condiciones en que la recibió. En caso contrario, se lo hará pasible de las sanciones que correspondan en cada caso.
4. Los daños y/o pérdidas ocasionadas al patrimonio de la Sala, ya sea por los responsables del evento o por los asistentes, así como el mal uso del equipamiento, deberán ser repuestos por el Contratante en un plazo de 72 horas posteriores al fin del evento.
5. La administración de la Sala proveerá del personal necesario, el cual se hará responsable de los recursos técnicos. En el caso de que sean operados por personal ajeno, deberá asegurarse de que estén capacitados para su correcta utilización y serán supervisados por el funcionario a cargo.
6. Ninguna de las propuestas escenográficas podrá atentar contra la infraestructura edilicia de la Sala y deberán ser retiradas una vez finalizado el espectáculo.
7. Queda terminantemente prohibido fumar en cualquiera de las instalaciones de la Sala, ingresar con bebidas, termo y mate y comidas al escenario y espacios del público.

## GESTIÓN ECONÓMICA

1. Podrá solicitar el uso de la Sala bajo carácter de Contratante cualquier persona o grupo que lo requiera a tales fines.
2. La solicitud se deberá realizar con un mes de anticipación en la que deberá presentar el proyecto a realizar.
3. El Contratante podrá hacer usufructo de la Sala según las siguientes condiciones y modalidades:
  - 3.1 **Pago de Tributos:** El Contratante indefectiblemente se hará cargo del pago de los tributos correspondientes tales como AGADU, COFONTE, FONAM y otros. El pago podrá hacerse en forma solidaria con la IRN, descontándose del total de lo recaudado por venta de entrada en caso de ir a porcentaje.
  - 3.2 **Modalidad Alquiler:** El Contratante cubrirá el costo fijo que asciende a 20 UR, debiendo depositar 15 UR en el momento de la reserva, al margen de que la entrada tenga o no un costo.
  - 3.3 **Modalidad 70/30:** El Contratante, luego del pago de los tributos correspondientes, obtendrá un porcentaje del 70% de la venta de entradas, quedando el 30% para la IRN.
  - 3.4 **Modalidad 85/15:** Si la propuesta se encontrara en concordancia con las políticas culturales de la IRN, declarándose de interés cultural, el Contratante recibirá un 85% de la venta de entradas, siendo el 15% restante para la IRN, luego del pago de los tributos correspondientes.
  - 3.5 **Modalidad Contrapartida:** Si la propuesta se considerara de interés cultural y se llevara a cabo con entrada libre, se le podrá solicitar al Contratante una contrapartida no económica tal como invitaciones de cortesía, donaciones para las salas, actuaciones sin costo y/o alguna otra forma de contribución.
  - 3.6 **Modalidad Exoneración:** Si la propuesta tuviera carácter benéfico, se le podrá exonerar al Contratante de los costos de uso, entendiendo por carácter benéfico a las funciones cuyas utilidades se conceden totalmente a una persona o institución.

**Departamento de Cultura**